

# El derecho de autor en el entorno web: prácticas y servicios bibliotecarios bajo las limitaciones y excepciones de la ley: el caso uruguayo.

Djamila Romani Parada

Maestría en Comunicación e Información. PRODIC - UdelaR

Tutor: Prof. Mrio Barité -2018

## Resumen

Los avances y tecnológicos posibilitan en el presente el acceso masivo y remoto a la información en soporte digital. Este hecho ha modificado, entre otras prácticas, los servicios a brindar desde las bibliotecas. Tecnológicamente es posible satisfacer demandas surgidas de usuarios que en un mundo digital, requieren acceso inmediato a los contenidos de los documentos. Pero las posibilidades tecnológicas no pueden ser explotadas en su verdadera dimensión, debido a que el marco legal no lo permite. La ley de derecho de autor en el Uruguay , no incluye “excepciones a favor de las bibliotecas”.

El presente trabajo es un resumen sobre el avance de la tesis de Maestría. Intentará brindar un análisis desde la perspectiva de las prácticas en los servicios de información, sobre el alcance de la

aplicación de la Ley de Derecho de Autor. Así también como identificar las necesidades de modificaciones, en cuanto a limitaciones y excepciones. Un futuro aporte desde la Ciencia de la Información al Derecho, con la expectativa que el marco normativo sea de utilidad y tenga una base de aplicación real, sin que ello menoscabe los legítimos derechos de los titulares de obra, ni el derecho de la sociedad al acceso a la información.

### **Contexto histórico: capitalismo y globalización**

En la actualidad asistimos a una fase del capitalismo caracterizada por la internacionalización, la globalización y la lógica liberal de los capitales y el comercio. Según Fredric Jameson (1991) fase o etapa estrechamente vinculada a la ética de la cultura postmoderna, Otros autores, como Habermas, (1999) se refieren a esta etapa como el “capitalismo avanzado” o Daniel Bell (1976) que la denomina “sociedad posindustrial”, advenida luego de la “sociedad industrial”.

El desarrollo del capitalismo actualmente es indisoluble del concepto de “neoliberalismo”; que tiene como características principales, la concepción de los llamado gobiernos de mercado, en los cuales el objetivo es ser competitivos a través de acuerdos internacionales que resultan no beneficiosos; la apertura de los mercados y la promoción de la inversión extranjera haciéndola rentable mediante la exoneración de impuestos y estimulando la flexibilidad laboral. Otra característica es la privatización de los bienes y servicios que presta el Estado, que pasan a empresas privadas. Reducción del gasto público (fundamentalmente en políticas sociales) y la desregulación en general, la intervención del Estado es

desaconsejable para la inversión privada y para el desarrollo de una política económica basada en la inversión extranjera.

El modo de producción manufacturero cobra cada vez menos importancia en la economía total. La globalización se ve ampliamente propiciada por los avances en materia tecnológica, cambiando también el significado del comercio y las relaciones laborales. “El avance en las telecomunicaciones resignifican el comercio internacional y surgen nuevas formas de trabajo.”(Grompone, 2011).

José Luis Rebellato (1997) considera que la ausencia de alternativas a los modelos liberales, “han consolidado el hecho de que el neoliberalismo conforme un imaginario social como el único camino posible, como la única alternativa, como condición absoluta, como la promesa milenarista de un crecimiento económico, unilineal y excluyente”. Bauman (2005) vincula esta concepción del mundo actual, al avance de la cultura posmodernista a la llama “modernidad líquida”.

En suma, lo que quizás sea evidente y caracteriza a esta fase del capitalismo es la estrecha vinculación con la ideología liberal y la necesidad imperiosa de internacionalizar el sistema capitalista a través de la globalización , ampliamente sustentando en el desarrollo de las TIC ´s.

## **Sociedad de la Información**

La llamada “sociedad de la información”, implica que “en la sociedad humana actual ha ocurrido un cambio importante en el manejo de la información” (Grompone, 2006). Sociedad caracterizada y afectada por la “celeridad” con que los cambios tecnológicos se producen, “esto representa, desde luego, múltiples problemas para la interpretación teórica que se ve continuamente desbordada por la acumulación de acontecimientos.” (Morgás, s.f). La Ciencia de la Información, sin ser ajena a esta dificultad, ha modificado su interpretación teórica y sus prácticas a las nuevas posibilidades de búsqueda y acceso a la información. En consecuencia, se torna imperiosa la necesidad de brindar servicios acordes a las demandas de usuarios que se desarrollan en el entorno digital.

A modo de ejemplo en lo que respecta a la búsqueda y acceso en la documentación, en un corto período de tiempo se sustituyeron los catálogos manuales por bases de datos referenciales que en redes locales, contaban con terminales para usuarios presenciales. Con la llegada de la web 2.0 surge la oportunidad de contar con herramientas tecnológicas en servidores web, brindando motores de búsqueda poderosos, acceso remoto y completo a los documentos, y posibilitando (tecnológicamente) un universo de usuarios y servicios impensables, hace pocos años atrás.

Quizás uno de los hechos de mayor trascendencia, radica en el cambio en las demandas de los usuarios. Nuevos usuarios o nuevas demandas que surgen a partir de nuevas posibilidades a partir del desarrollo de la TIC's. Usuarios que desean acceder desde las búsquedas directamente a los contenidos, tal como lo hacen desde cualquier servicio en línea. La limitante no es tecnológica, si no jurídica, “la tecnología y la economía van muy adelante de la legislación, lo que ocurre en la sociedad de la información no es una excepción” (Grompone, 2011).

## **El derecho de autor**

El derecho de autor *“es el sistema creado a fin de proteger las obras literarias, científicas y artísticas que surgen como fruto del intelecto del hombre”* (MEC, 2014).

Según nuestra legislación, “protege el derecho moral del autor de toda creación literaria, científica o artística y le reconoce derecho de dominio sobre las producciones de su pensamiento, ciencia o arte, con sujeción a lo que establece el derecho común y los artículos siguientes.” (ley 9739; 1937).

El marco normativo en cuanto a los derechos de autor cuenta con la clasificación, según su naturaleza: derechos morales, y derechos patrimoniales (o de explotación). Los primeros son intransferibles, los segundos pueden ser cedidos mediante acuerdo de partes.

### **Marco normativo**

#### *A nivel nacional:*

El marco jurídico que rige a nivel nacional para la regulación de los derechos de autor es la “Ley sobre propiedad intelectual y artística” número 9.739 del 17 de diciembre de 1937.

En el año 2003, el 10 de enero se introducen modificaciones a través de la ley 17.616; “Ley de derechos de autor y derechos conexos” , que integra la situación de operadores relacionados a la obra y que se sustentan con las obras protegidas. (productoras, distribuidoras). En el 2004 es aprobada la ley 17.805 el 26 de agosto que modifica los artículos 22 y 24).

## Limitaciones y excepciones

“El derecho de autor a la explotación de su obra lo enfrenta a la sociedad en general” (Bugallo, 2006), ya que la sociedad se encuentra interesada en poder acceder a las obras.

Valdes Otero (1953) citado por Bugallo (2006) afirmaba que “los derechos de autor se encuentran sometidos a restricciones destinadas a conciliar el interés individual del creador intelectual con el legítimo interés colectivo de la sociedad en cuyo seno actúa”.

Entonces, podemos afirmar que *“una de las formas de equilibrar estas dos posiciones es la consagración de límites a las facultades de explotación”*. (Bugallo, 2006), expresados en el Convenio de Berna en el artículo 2 bis, 9 y 10, los cuales tienen regulación en nuestra ley, en el artículo 45. Debemos poner énfasis en que las limitaciones refieren siempre a los derechos de explotación, no a los derechos morales.

Según Crews en el informe realizado para la OMPI en el año 2008 “el aumento de las bibliotecas, la expansión de la tecnología informática y la proliferación de servicios bibliotecarios han contribuido a aumentar la necesidad de excepciones en el marco de la legislación sobre el derecho de autor para permitir a las bibliotecas efectuar copias de muchas obras a efectos de investigación, preservación y otros fines”

En el caso de nuestro país, y de acuerdo al derecho comparado nos encontramos en franca desventaja, respecto a otros países. Nuestra legislación no contempla en las limitaciones las excepciones a favor de las bibliotecas, (tampoco para la copia privada ni para la conservación).

### **Definición del problema**

En las unidades de información, resulta complejo brindar un servicio de calidad acorde a las necesidades y demandas en el mundo digital y conforme a la ley vigente. De acuerdo a este análisis, el punto de partida de nuestra investigación radica en que legislación uruguaya sobre derecho de autor no presenta una regulación suficiente sobre limitaciones y excepciones en favor de las bibliotecas. En la actualidad no aporta el equilibrio adecuado entre el derecho privado de los autores y el derecho de acceso a la información por parte de la ciudadanía. Tal y cual está planteada hoy, la legislación podría impedir o afectar servicios bibliotecarios de acceso masivo que son posibles tecnológicamente y son reclamados por los usuarios, no resultando en una regulación legal realista y aplicable.

### **Objetivo General**

Investigar las posibilidades y restricciones que implica la aplicación de la ley de derecho de autor en las prácticas y servicios de acceso a la información, así también como el nivel de conocimiento de los profesionales sobre dicha aplicación legal y cuales serían las excepciones que deberían contemplar la ley para realizar las prácticas adecuadas en el marco del desarrollo tecnológico para el tratamiento y acceso documental

## Tipo de investigación

La presente es una investigación básica **pura** “orientada a la búsqueda de nuevos conocimientos y nuevos campos de investigación sin un fin práctico específico e inmediato” (De la Orden, 2004 citado por Rodríguez, 2016)

De tipo descriptiva, en la cual se “selecciona una serie de cuestiones y se mide o recolecta información sobre cada una de ellas, para así (valga la redundancia) describir lo que se investiga” (Hernández Sampieri, Fernández Collado, & Baptista Lucio, 2006).

## Estrategia y método

La estrategia o enfoque es **cualitativa** a través de método **inductivo**. Taylor y Bogdan (1987) la definen como aquella investigación que produce datos descriptivos: las propias palabras de las personas, habladas o escritas, y la conducta observable.

Desde la perspectiva de Beltran (1985), hemos abordado el tema de tesis desde la perspectiva método Crítico Racional teniendo en cuenta aquello que el autor denomina “pluralismo cognitivo”, como “la diversidad metodológica exigida por una Sociología que no quiera confinarse en una definición unidimensional de su objeto; si a la complejidad del objeto corresponde necesariamente un planteamiento epistemológico”.

## Universo



Unidades de Información especializadas, pertenecientes al Estado uruguayo que ofrezcan servicios mediante el uso de las TIC´s.

### **Muestra, selección y recolección de datos**

Se realizará una muestra **no probabilista** de tipo intencional. De acuerdo a la tipología de Quinn Patton (1990) se trata de un muestreo **estratificado intencionado**, “estrategia que consiste en tomar casos agrupados según alguna característica...una vez escogidos los estratos los casos no se seleccionan en forma aleatoria sino intencionalmente.”

En cuánto a la selección de la muestra y las técnicas de recolección de datos, hemos optado por la triangulación, entendiendo a la misma como “la utilización de diferentes estrategias y fuentes de información sobre un recogida de datos permite contrastar la información recabada.” (Aguilar & Barroso, 2015).

Para definir el tamaño de la muestra, de acuerdo con Lincon y Guba hemos optado por el principio de redundancia (citado por Pineda, 1994) : “el muestreo termina cuando deja de aparecer nueva información en las unidades de observación.

### **Unidades de análisis:**

Las unidades de análisis seleccionadas para la muestra deberán cumplir las siguientes características:

Centros de Documentación, Archivos o Bibliotecas que cumplan las siguientes condiciones:

- Ofrecer servicios basados en el uso de las TIC's
- Ser especializadas
- Pertener al Estado Uruguayo

#### Técnicas de recolección de datos:

- Observación de los servicios
- Entrevista en profundidad y análisis crítico
- Entrevistas a expertos
- Entrevista a actores involucrados.

#### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aguilar, S.; Barroso, J. *La triangulación de los datos como estrategia en investigación educativa*. Revista de Medios y Educación. Recuperado el día 10 de noviembre de 2017: (<http://acdc.sav.us.es/pixelbit/images/stories/p47/05.pdf>)

Balsa, M. ; Bugallo, B. (2011). *Industrias Creativas y Propiedad intelectual*. Montevideo : Dicrea.

Beltran, M. (1985). Cinco vías de acceso a la realidad social. *REIS: Revista Española De Investigaciones Sociológicas*. Recuperado el día 8 e junio de 2017 (h <http://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=250532>)

Bugallo, B. (2000). *Internet, comercio electrónico y propiedad intelectual*. Montevideo: Universidad de Montevideo.

Capurro, R. Pasado, presente y futuro de la noción de información. Primer Encuentro Internacional de expertos en Teorías de la Información : un enfoque interdisciplinario. [en línea]. Recuperado el 26 de mazo de 2014 (<http://www.capurro.de/leon.pdf>)

Codina, L. (2016). Investigación Cualitativa: Glosario y Fuentes. *Comunicación y documentación digital*. [mensaje en un blog]. Comunicación y documentación. Recuperado el 20 de julio de 2017: <https://www.lluiscodina.com/investigacion-cualitativa-recursos/#indice>

Congreso Iberoamericano sobre derechos de autor y derechos conexos, 3°. (1997). Montevideo: OMPI, IIDA.

Bauman, Z. (2005). *Legisladores e intérpretes. Sobre la modernidad, la postmodernidad y los intelectuales*. Buenos Aires: Universidad Nacional de Quilmes.

Cornella, A. (1998). *¿Economía de la información o sociedad de la información?*.

Crews, K. (2008). *Estudio sobre las limitaciones y excepciones al derecho de autor en beneficio de las bibliotecas y archivos*. Ginebra: OMPI.

Da Rosa, F. (2012). *Internet en riesgo SOPA y PIPA*. [mensaje en un blog]. Realizaciones Multimedia Recuperado el 27 de mayo de 2014. ([www.fedaro.info](http://www.fedaro.info))

De la Orden, A. (2004). Producción, transferencia y uso del conocimiento pedagógico. En: L. Buendía, D. González & M. Pozo, *Temas fundamentales en la investigación educativa* (1st ed., pp. 7-25). Madrid: La Muralla.

Delpiazzo, C. (1998, setiembre) . El Derecho Informático entre dos siglos. Revista DAT. 10 (121), pp 23-24.

Foulcaut, M. (1996) *La verdad y las normas jurídicas*. Barcelona: Gedisa.

Grompone, J. (2011). *El paradigma del laberinto*. Montevideo: La flor del Itapebí.

Grompone, J. (2003). *Sobre la globalización*. [mensaje en un blog]. Familia Grompone - Pasasro de Uruguay : Montevideo: dosmil30. Recuperada el 8 de octubre de 2015 ([www.grompone.org](http://www.grompone.org))

Hernandez, R.; Fernandez, C.; Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. Mexico: McGraw Hill.

Hobsbawn, E. *Historia del Siglo XX* (1998). Crítica Grijalbo Mondadori: Buenos Aires.

Ley N° [9.739](#). IMPO. Montevideo. 17 de diciembre de 1937

Ley N° [17.616](#). IMPO. Montevideo 10 de enero de 2003

Mateu, E. (2006) *Trilogía sociedades de gestión: ¿es el derecho de autor el salario del creador?* [mensaje en un blog] Enrique Mateu. Puntos de vista sobre música, cultura y sociedad. Consultada el 16 de junio de 2017. (<http://www.enriquemateu.blogspot.com>)

Mattellart, A. (2003), *Diversidad cultural y mundialización*. Paidós: Barcelona

Molina, J. (2010). *Preservación digital y derechos de autor ¿un conflicto sin solución?*. Congreso Nacional de Bibliotecas Públicas. Gijón. 2010.

Moragas Spá, M. (S.d.). *Las ciencias de la Comunicación en la “Sociedad de la Información”*. Revista Académica de Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. pp 1-7.

Pérez, G. (1994). *Glosario*. En: el libro *Investigación cualitativa. Retos e interrogantes*. I. Métodos. Madrid: La Muralla.

Rebellato, J. (1997). *Horizontes éticos en la práctica social del educador*. Montevideo: Cenfores-INAME.

Rodríguez, C. (2016). *Metodología de Investigación en Ciencias Humanas y Sociales*. En: João

Fortunato Soares de Quadros, J. *Discussões epistemológicas: as Ciências Humanas sob uma ótica interdisciplinária*. São Luís: EDUFMA.

Stiglitz, J. (2002). *El malestar en la globalización*. Buenos Aires: Taurus

Stolovich, L. Lescano, G. ; Mourelle, J. (1997). *La cultura da trabalho. Entre la creación y el negocio: economía y cultura en el Uruguay*. Montevideo : Fin de Siglo.

Smiers, J. (2006). *Un mundo sin copyright*. Artes y medios en la globalización. Barcelona: Gedisa.

Sierra, R. (1995). *Técnicas de investigación Social Teoría y ejercicios*. Madrid: Paraninfo.

Taylor, S. ; Bodgan, R; Piatigorsky, J. (1998). *Introducción a los métodos cualitativos de investigación*. Barcelona: Paidós.

Valdez Otero, E. (1953). *El derecho de autor*. Montevideo: Facultad de Derecho de la Universidad de la República.